MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 455.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES", ID N° 383.066.

Asunción, 26 de AGOSTO de 2020.-

VISTO: La Nota de fecha 10 de agosto de 2020 (Exp. MIC Nº 3.224/2020), remitida por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, en la cual solicita autorización excepcional contenida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, en el marco del proceso de Contratación Por el Total "Adquisición de Kits de Alimentos para Familias Vulnerables", ID N° 383.066; y

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 904/63 "Que Establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes Nros. 2.961/2006 y 5.289/2014; cuerpo legal que en su Artículo 1º establece que a esta Cartera de Estado le corresponde: *"...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".*

Asimismo, el Artículo 2º de la Carta Orgánica Institucional al describir las atribuciones que tendrá el Ministerio de Industria y Comercio dispone que para el cumplimiento de sus fines este Ministerio tendrá la facultad de adoptar, en coordinación con otros organismo oficiales, la política económica más conveniente para la Nación, relacionada con las fuentes de abastecimiento de bienes y servicios, con el volumen de la demanda actual de los mismos y en previsión de la futura, con la comercialización de dichos bienes, y con los problemas relacionados con los transportes.

Que, el Decreto Nº 4.929 de fecha 16 de febrero de 2016, ha establecido como política general la obligatoriedad para que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) contraten bienes mediante la modalidad de adjudicación por ítems, rigiendo y siendo aplicable este imperativo para una nómina de veinte (20) productos nacionales descritos en el Anexo al citado acto administrativo, a saber: 1) Aceites vegetales, 2) Arroz, 3) Azúcar, 4) Fideos, 5) Hamburguesa, 6) Leche, 7) Yogurt, 8) Galletitas, 9) Harina, 10) Huevos, 11) Jugos elaborados, 12) Levadura, 13) Manteca, 14) Margarina y grasa vegetal, 15) Panchos, 16) Pollos, 17) Productos domisanitarios, 18) Sábanas, 19) Uniformes y 20) Yerba.

Lo expresado por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, en su misiva antes citada, ocasión en la que expone las circunstancias fácticas que motivan el pedido de excepción, que transcripta en sus partes fundamentales dice: «...*Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de solicitar la autorización para proceder a la* ***Contratación por el Total de los ítems*** *del Llamado en referencia (ID DNCP 383.066), en el marco del Decreto 4929/16 SISTEMA DE ADJUDICACIÓN POR ITEMS PARA PRODUCTOS NACIONALES "POR LA CUAL SE ESTABLECE COMO POLITICA GENERAL LA OBLIGATORIEDAD DE LICITAR PRODUCTOS PREFERENTEMENTE DE PRODUCCION NACIONAL, BAJO EL SISTEMA DE*

Abog. Miguel Angel Saucedo
Secretario General

Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...// ADJUDICACION POR ITEMS". Teniendo en cuenta esta normativa y el requerimiento de que los productos deben ser provistos en bolsas entregables a los beneficiarios según las E.T., y este Municipio precisa adjudicar a un solo proveedor para evitar aglomeraciones en tiempo de Pandemia "COVID 19».

Que, en la referenciada Nota, la Municipalidad de Itacurubi del Rosario ha comunicado a este Ministerio los productos afectados al citado proceso, entre los cuales se encuentran: Fideos, Arroz, Harina de Trigo, Aceite vegetal comestible de girasol/soja/soja-algodón, Sal Fina, Yerba Mate, Coquito, Azúcar Blanca, Leche de entera líquida.

Que, la obligatoriedad establecida por el Decreto Nº 4.929/2016 encuentra en su mismo texto el mecanismo de exceptuación que pudiera habilitar a los OEE a realizar procesos de contratación pública, y en tal caso proceder a adjudicar dichas compras a través de la modalidad por el total. El Artículo 3º del Decreto en cuestión, establece lo que copiado textualmente dice: *"Dispónese que la utilización del sistema de adjudicación por ítems para la contratación de bienes, de producción Nacional sea la regla, y excepcionalmente cuando por circunstancias debidamente justificadas la Convocante requiera adjudicarlos como un ítem componente del Lote o del Total licitado, adopte un sistema de adjudicación diferente el cual deberá ser autorizado indefectiblemente, vía Resolución del Ministerio de Industria y Comercio, en cada caso".*

La potestad que el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016 prevé, es de aquellas que la doctrina del derecho administrativo consagra como **"discrecional"**. El Dr. Villagra Maffiodo en su obra "Principios de Derechos Administrativo", explica que la medida que va a tomar la autoridad debe estar autorizada en la Ley, y que la "medida" en que esté señalada taxativamente o quede a opción de la autoridad elegirla según sea conveniente u oportuno, conforme a las circunstancias de hecho, determinarán que el acto sea considerado como reglado o discrecional. La medida será así discrecional cuando el agente cuente con autorización de Ley que en este caso está representada por el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, y la decisión de otorgar o no la excepción queda a opción de la autoridad, presupuestos que como se colige subsumen la naturaleza jurídica del pronunciamiento en la categoría que antes se ha mencionado.

La presente excepción a la obligatoriedad de adjudicación por ítem se circunscribe exclusivamente al proceso de Contratación Por el Total "Adquisición de Kits de Alimentos para Familias Vulnerables", ID Nº 383.066, a ser llevado adelante por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

Que, atentos a los fundamentos legales y fácticos expuestos y específicamente la potestad establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 4.929/2016, el Ministerio de Industria y Comercio considera se encuentra reunidos los presupuestos que justifican la aplicación de la excepción requerida para la presente Contratación Directa convocada por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

Abog. Miguel Angel Sotelo
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución Nº 455.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN "POR EL TOTAL" A LA MUNICIPALIDAD DE ITACURUBI DEL ROSARIO, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS VULNERABLES", ID N° 383.066.

Que, la Dirección de Producto y Empleo Nacional dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, a través de su Memorándum Nº 38/2020, recomienda dar lugar al pedido de excepción realizado por la Municipalidad de Itacurubi del Rosario.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales, tras la revisión del presente proceso administrativo, no opone reparos para la suscripción de la presente Resolución, según Dictamen Jurídico Nº 334 de fecha 19 de agosto de 2020, que en su parte conclusiva expresa cuanto sigue: «*...Dar a lugar al pedido de otorgamiento de una autorización en forma excepcional a la* ***Municipalidad de Itacurubi del Rosario*** *del proceso licitatorio Contratación Directa – por el TOTAL para la "****Adquisición de Kits de Alimentos para Familias Vulnerables****", solamente para los siguientes productos: Fideos, Arroz, Harina de Trigo, Aceite Vegetal comestible de girasol/soja/soja – algodón, Yerba Mate, Azúcar Blanca, Leche entera líquida*».

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA MINISTRA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar a la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, en forma excepcional a emplear la modalidad de **CONTRATACIÓN POR EL TOTAL**, "Adquisición de Kits de Alimentos para Familias Vulnerables", ID Nº 383.066, solamente para los siguientes productos: Fideos, Arroz, Harina de Trigo, Aceite Vegetal comestible de girasol/soja/soja – algodón, Yerba Mate, Azúcar Blanca, Leche entera líquida. Que incluye el Decreto Nº 4.929/2016, para la nómina de 20 productos.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
Ministra

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Miguel Angel Salcedo
Secretario General

LRCC/MAS/pm